

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás. trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55

Extranjeros: 17'50; 35; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

• Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 noviembre 1921).

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que, a pesar de estar próximo a su terminación el año 1921, no han satisfecho el importe de la suscripción al BOLETIN, gasto obligatorio impuesto por el artículo 134 de la ley Municipal, y de pago inmediato en la época de su vencimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 5.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, se les advierte la responsabilidad personal en que deviene no verificarlo hasta fin del mes próximo incurrirán los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos morosos.

Al mismo tiempo se recuerda a los Municipios todos y demás entidades y particula-

res la variación sufrida en los precios de suscripción y anuncios, en la cuantía y condiciones que se expresan en la circular publicada en el núm. 274 del BOLETIN correspondiente al 8 del actual.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1921. — El Administrador, José Vidal.

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las circunstancias anormales originadas por la actual campaña de Marruecos, por las cuales han sido llamados para prestar inmediatamente servicio en filas algunos farmacéuticos de los cuales unos tienen botica abierta al público y otros han incoado expediente para apertura de su farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los farmacéuticos establecidos o que hubiesen empezado a incoar expediente de apertura de Farmacia en el Ayuntamiento y fuesen incorporados a filas, pueden continuar con las farmacias abiertas o tramitándose expediente, mientras su situación especial en el Ejército perdure, siempre que tenga al frente de las Oficinas un Farmacéutico regente conforme al artículo 10 de las Ordenanzas de Farmacia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1921. — Coello.

Señores Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles, Comandantes generales de Ceuta, Melilla, Campo de Gibraltar y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

(Gaceta, 22 de noviembre de 1921).

SECCION SEGUNDA

Num. 11.050.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Por los medios de comunicación más rápidos posible, se servirán comunicar a este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, la cantidad que tienen asignada como gratificación al Secretario de la Junta del Censo, por los trabajos que por tal concepto realiza.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1921.

El Gobernador, JACINTO CONESA.

Num. 11.051.

Buscas. Circular.

El Alcalde de Gallur me da cuenta de que el día 16 del actual salió del pueblo de Talamantes con dirección al referido Gallur, conduciendo ganado lanar, el joven Lorenzo Becerril, de 17 años de edad, oficio pastor, vestía traje de pana rayada de color de caramelo, habiendo sido hallado abandonado el ganado que aquél conducía en un monte de este término municipal, y sin que hasta la fecha, a pesar de las gestiones practicadas, haya aparecido el mencionado joven.

En su virtud ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, practiquen gestiones en averiguación del paradero del expresado pastor, el que será puesto a disposición del Sr. Alcalde de Gallur, caso de ser habido.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1921.

El Gobernador, JACINTO CONESA.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, el cargo de Maestro del taller de sastrería del Hospicio de Zaragoza, esta Comisión Provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado proveerlo mediante oposición pública ante el Tribunal designado al efecto.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición deberán presentar sus instancias, dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación, en la secretaría de esta Corporación, hasta el día 9 de diciembre próximo, a las trece, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen haber cumplido la edad de 25 años, sin exceder de 45, estar libres del servicio militar activo y observar buena conducta.

Se advierte que el cargo vacante se halla dotado con el sueldo anual de dos mil pesetas, más quinientas se-

venta y ocho pesetas, también anuales, en concepto de aumento de sueldo, con carácter transitorio, sin derecho, en el que sea nombrado, a participar de los beneficios o ganancias que se obtengan por trabajos para particulares, en su caso, ni a disfrutar habitación dentro del Establecimiento; y que no serán admitidos a la oposición los aspirantes que no reúnan la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo, a cuyo fin deberán someterse a reconocimiento ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1921. — El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.

SECCION CUARTA

Num. 11.054.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril del 900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1921. — El Tesorero, T. Gómez.

Transportes.

Hijas de Joaquín Herrero, 600 pesetas.

Utilidades.

Fomento Minero Industrial, 1500 pesetas.

Industrial Mercantil, 2066'04.

Ferrocarril secundario Sádaba-Gallur, 6000.

Alcoholes.

Marcelino Alegre, de Luesia, 100 pesetas.

León Marcellán, de id., 64.

Miguel Beltrán, de Murillo de Gállego, 203'80.

Manuel Nivelá, de id., 45'80.

Num. 11.055.

El Recaudador provincial, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de Contribuciones e impuestos en la segunda zona de Caspe, a D. Clemente Valencia Andréu.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1921. — El Tesorero, Tomás Gómez.

Núm. 11.037.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes.—5.ª Región.

Deslindes.

El Ilustrísimo Señor Director general de Propiedades e impuestos acordó, con fecha 5 de octubre último, lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Vales de Cadrete», núm. 327 del Catálogo de los que se hallan a cargo del Ministerio de Hacienda en la provincia de Zaragoza, perteneciente a esta ciudad:

Resultando que el deslinde del perímetro interior del monte se llevó a efecto los días 7, 11, 13, 14, 16, 20 y 22 de mayo de 1918, ascendiendo los enclavados correspondientes al monte objeto de este expediente a 44, pertenecientes a 30 individuos, haciendo una extensión reconocida total de 108 hectáreas, 74 áreas y 83 centiáreas, y siendo el detalle de los enclavados el siguiente:

Enclavado A.—Poseído por D. Jerónimo Coello, y compuesto de seis trozos, que en conjunto suman una cabida de 7'7580 hectáreas, excediendo a la que figura en el título en 4'8928 hectáreas.

Enclavado B.—Poseído por D. José M.ª Emperador, compuesto de dos trozos de terreno, separados por un paso de ganados, con una cabida menor de la titulada de 0'2873 hectáreas, habiéndose completado este defecto con la roturación arbitraria concedida a favor de D. Mariano Mozota.

Enclavado C.—Poseído por María Buil, y que aparece fraccionado en seis trozos de terreno, que fueron medidos, resultando un exceso de 3'8609 hectáreas sobre la cabida justificada en el título.

Enclavado D.—Situado en la partida titulada Valdemoracho, y poseído por Manuel Lobaco y dividido en cinco trozos de terreno, aunque en realidad no sean más que tres los componentes del enclavado, cuya cabida excede en 0'5078 hectáreas a la señalada en el título, por lo que se agrega un trozo de 0'3360 hectáreas que está tocando a la derecha de la vía férrea de Cariñena, apeando los dos restantes a uno y a otro lado de dicha vía.

Enclavado E.—Poseído por D. Dionisio Mozota, y situado en la partida Valdemoracho.

Enclavado F.—Poseído por D. Félix Cerrada y D. Benito Lázaro y que arranca del vértice 11 del enclavado A.

Enclavado G.—Situado en la partida de Valdemoracho y poseído por D. Félix Cerrada, D. Benito Lázaro y D. Pascual Romeo, y que parte del vértice 28 del enclavado D.

Enclavado H.—Compuesto de seis fincas, pertenecientes a D. Alberto y D. Tomás Lázaro, D. Jacinto Mozota, D. Guillermo, D. Pedro y D. Alberto Lázaro, y que parte del vértice 10 del enclavado anterior.

Enclavado J.—Compuesto de una finca, separada por un paso de ganados, en 2 porciones, y parte del vértice 27 del enclavado H.

Enclavado I.—Poseído por Alberto Lázaro, y compuesto de una sola finca, separada por una porción de terreno.

Enclavado K.—Poseído por D. Miguel y Tomás Lázaro, compuesto de dos fincas, figurando con un exceso sobre la señalada en el título de hectáreas 0'6858.

Enclavado L.—Poseído por D. Jerónimo Cuello, y parte del vértice 13 del enclavado anterior.

Enclavado M.—Compuesto de dos fincas unidas y poseídas en la actualidad por D. Jacinto Mozota.

Enclavado N.—Compuesto de una sola finca, poseída en la actualidad por Tomás Lázaro.

Enclavado O.—Compuesto de un terreno labrantío, poseído por Jacinto Mozota, y que parte del vértice 28 del perímetro general del monte.

Enclavado P.—Compuesto de cinco trozos de terreno, de los cuales tres son de muy pequeña extensión, hallándose poseídos actualmente por D.ª Dolores Castillarzuelo y situados en la partida del Campillo.

Enclavado Q.—Compuesto de una finca poseída por Manuel Gajón, en la misma partida del anterior.

Enclavado R.—Compuesto de una sola finca en la misma partida que el anterior, y poseído por el mismo.

Enclavado S.—Compuesto de una sola finca, poseída por Manuel Gajón, y que parte de la esquina oeste de una caseta del mismo.

Enclavado T.—Compuesto de una finca poseída por Justo Buil y Manuel Gajón, que parte del mismo punto que el enclavado anterior.

Enclavado U.—Compuesto de una finca, dividida en dos trozos, poseída por Lorenzo Casanova, y que parte del vértice 9 del perímetro general del monte.

Enclavado V.—Poseído por León Viñas, y que parte del vértice 31 del perímetro general.

Enclavado X.—Compuesto de una finca, perteneciente a Joaquín Campillos, y que parte del vértice 11 del perímetro general del monte.

Enclavado Y.—Compuesto de una finca perteneciente a León Viñas, y que parte del vértice 32 del perímetro general.

Enclavado Z.—Compuesto de dos trozos de terreno, separados por un paso de ganados, poseído por Prudencio Lobaco, y que parte del vértice 34 del perímetro general.

Enclavado A'.—Compuesto de una finca en dos trozos de terrenos, poseídos por Domingo Campillos, y que parte del vértice 7 del enclavado anterior.

Enclavado B'.—Compuesto de una finca en dos trozos de terreno independientes, poseídos por Dionisio Mozota, que parte del vértice 5 del enclavado anterior.

Enclavado C'.—Compuesto de una finca en dos trozos de terreno, uno muy pequeño, poseído por Prudencio Lobaco, y que parte del vértice 37 del enclavado J.

Enclavado D'.—Compuesto de una finca, poseída por Fidel Campillos, y que parte del vértice 5 del enclavado anterior.

Enclavado E'.—Formado de siete fincas, tres a la derecha de la vía férrea y cuatro a la izquierda de la misma, perteneciendo seis a Guillermo Lázaro y la restante a Fidel Campillos.

Enclavado F'.—En el término de Val de la Cueva, compuesto de unos terrenos labrantíos, pertenecientes a Alberto Lázaro y Juan Buil.

Enclavado G'.—Compuesto de cuatro fincas, pertenecientes a D. Antonio y D. Juan Buil, Blasa Lobaco y Amado Buil, que parte del vértice 4 del enclavado anterior.

Enclavado H'.—Compuesto de dos fincas, pertenecientes a Blasa Lobaco y Joaquín Campillos, y que parte del vértice 11 del enclavado anterior.

Enclavado I'.—Compuesto de un corral llamado de Monteagudo, poseído por Amado Buil, y que parte del vértice 14 del enclavado anterior.

Enclavado J'.—Compuesto de dos fincas, pertenecientes a Jerónimo Cuello y Guillermo Buil.

Enclavado K'.—Compuesto de una finca en cuatro trozos de terreno, poseído por Pedro Lázaro, y con un exceso sobre lo señalado en los títulos de 0'5767 hectáreas.

Enclavado L'.—Compuesto de unos trozos labran

tíos en Val de la Ginesta, poseídos por D.<sup>a</sup> Dolores Castillarzuelo.

Enclavado M'.—Compuesto de una finca perteneciente al mismo dueño que la anterior, y que parte del vértice 16 del enclavado anterior.

Enclavado N'.—Compuesto de una finca perteneciente a la viuda de Julián Lázaro (María Casanova), y que parte del vértice 12 del enclavado anterior.

Enclavado O'.—Compuesto de una finca perteneciente a Esteban Campillos, y situado en la partida de Cascajos.

Enclavado P'.—Compuesto de dos fincas pertenecientes a Esteban Campillos y Pedro Lázaro, y que parte del vértice 3 del enclavado anterior.

Enclavado Q'.—Compuesto de una finca perteneciente a Mariano Mozota.

Enclavado R'.—Compuesto de una finca perteneciente a Mariano Mozota, que parte del vértice 4 del enclavado anterior.

Enclavado S'.—Compuesto de una finca perteneciente a Pedro Lázaro.

Resultando que al practicar las operaciones de deslinde se reivindicaron los terrenos poseídos sin título bastante y los que excedían de la extensión que según los títulos pertenecían a cada interesado en la cuantía detallada en las actas y en el informe del Ingeniero, habiendo firmado la conformidad 15 de los 17 concurrentes al acto, consignando D. Tomás Lázaro y don Prudencio Lobaco su protesta y dejando de concurrir los restantes interesados, a pesar de haber sido citados reglamentariamente:

Resultando que en el informe del mencionado Ingeniero se hace constar, en cuanto a la titulación de los terrenos, que los enclavados 5—E. y 27—B., como de la propiedad de D. Dionisio Mozota, deben segregarse del deslinde y reintegrarlos al monte por no hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad:

Resultando que el día 17 de mayo de 1918 se procedió al apeo de las dos vías que cruzan el monte, o sea la Cabañera general de Zaragoza a Valencia y la línea férrea de Cariñena, limitándose a fijar la situación, por no ser objeto de las presentes actuaciones ni atribución del Ingeniero hacer de ellas un verdadero deslinde, sin que al acto asistieran el representante de la Asociación de Ganaderos del Reino ni el de la compañía del ferrocarril a pesar de haber sido citados:

Resultando que las reclamaciones formuladas en el acto del deslinde por Tomás Lázaro y Prudencio Lobaco, pidiendo el primero que se le reconocan las 2'1848 hectáreas que como exceso de sus fincas fueron reintegradas al monte, y el segundo, las 0'9870 hectáreas que también poseía de exceso, no fueron atendidas porque no estando bien determinados los linderos ni conforme con las escrituras, el Ingeniero se atuvo a las cabidas, respetándoles las que les correspondían, habiendo firmado el acta el primero de los reclamantes y habiéndose negado a hacerlo el segundo:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de mayo de 1918 se publicó el edicto haciendo saber quedaba de manifiesto en las oficinas de la Delegación de Hacienda el expediente de deslinde, para que en el plazo de quince días formalizasen los interesados las reclamaciones que estimasen procedentes, habiéndose presentado solamente una instancia suscrita por Fidel Campillos:

Resultando que en la mencionada instancia alega que es dueño de dos campos, sitos en la partida de Val de la Cueva, del monte «Vales de Cadrete», que han sido reintegrados a éste al practicarse el deslinde, desconociendo con este acto un legítimo derecho; que dichos campos los adquirió en 1912 de Manuel Lobaco Gajón, en virtud de documento privado; que al tras-

mitente le pertenecieron por herencia de su padre Manuel Lobaco, a cuyo nombre figura en el amillaramiento desde antes de 1860, según acredita con el aludido documento privado y una certificación expedida por el Secretario de la Comisión de evaluación de Zaragoza, y que perteneciéndole hoy legalmente las fincas aludidas por haberlas adquirido de quien era dueño de ellas por prescripción, solicita se reconozca su derecho y se excluyan del monte de referencia:

Considerando que del examen del deslinde practicado se desprende que en la práctica del mismo se han observado las formalidades de la legislación vigente contenida en el Reglamento de 14 de agosto de 1900, Real orden de 30 de diciembre de 1895 y Real decreto de 1.º de febrero de 1901, habiéndose tenido en cuenta, para el reconocimiento de propiedad o posesión de los enclavados, la titulación que los interesados presentaron a su debido tiempo:

Considerando que debe ser aprobado el deslinde del perímetro exterior del monte «Vales de Cadrete», de los propios de Zaragoza, por no haberse presentado reclamación alguna contra él y haber sido reintegrados al monte, como procedía, los terrenos reclamados en el acto del apeo por los particulares que se citan en los resultados del expediente:

Considerando que la reclamación aducida por Fidel Campillos debe ser desestimada y reintegrar al monte el terreno que considera como suyo, ya que el contrato privado de venta unido a las actuaciones no demuestra de una manera fehaciente la propiedad del enclavado, siendo requisito indispensable, a tenor de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 que exige a la titulación el carácter de información posesoria de más de 30 años:

Considerando que la certificación del amillaramiento presentada no reúne los caracteres de una información posesoria exigida por el artículo examinado, y además no se demuestra por la misma ni por el documento privado de venta que el D. Manuel Lobaco Balaguer sea en efecto el dueño de la tierra vendida a D. Fidel Campillos, toda vez que la certificación de amillaramiento considera como dueño a Manuel Lobaco Gajón, sin indicarse en ningún documento que el Lobaco Balaguer continúe con la propiedad del terreno, o si por el contrario su antecesor lo enajenó por acto inter vivos o mortis causa:

Considerando que en lo relativo a los enclavados que figuran con las letras 5-E. y 27-B', como pertenecientes a Dionisio Mozota, es conveniente, a fin de facilitar la prueba, conceder al interesado un plazo de treinta días para que subsanen los defectos que pueda tener en la titulación de sus terrenos, transcurrido el cual sin verificarlo se entenderá *ipso facto* desestimada su reclamación y aprobado el deslinde respecto a los enclavados que se citan:

Considerando que la reclamación formulada por Tomás Lázaro y Prudencio Lobaco debe ser desestimada, señalando a los enclavados de su propiedad la extensión superficial marcada en sus títulos de propiedad:

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado aprobar el deslinde del monte «Vales de Cadrete», de los propios de Zaragoza, en la forma siguiente:

1.º **Linderos:** Al norte, con Acampes titulados de Costa y de Fita; al este, con Acampo de Barta, Cabañera y carretera de Zaragoza a Valencia; al sur, con dicha carretera y monte titulado «Vales de María»; y al oeste con dicho monte «Vales de María» y término municipal de La Muela.

La cabida total del monte es de 959'3275 hectáreas, de las que deducidas

	Hectáreas.
Por la Cabañera.....	66'4000
Por la vía férrea.....	1'5000
Por los enclavados reconocidos.....	108'7483

Queda de pública resultante una cabida de 782'6792

2.º De la extensión correspondiente a los enclavados reconocidos se segregarán los que indebidamente fueron apeados de Dionisio Mozota, que figuran con las letras 5-E. y 27-B', que en conjunto suman una extensión de 2'5700 hectáreas, por el motivo apuntado anteriormente, o sea por hallarse suspendida la inscripción en el Registro de Propiedad de la escritura de venta en que figuran los dos campos mencionados.

3.º No se tendrán en cuenta las protestas formuladas por los interesados Tomás Lázaro y Prudencio Lobaco, puesto que se dió a sus campos las cabidas con que figuran en los títulos presentados.

4.º El monte «Vales de María», colindante con el que es objeto del presente deslinde, se considerará enclavado en el término de la ciudad.

5.º La cabañera de Zaragoza a Valencia, que cruza por el monte, se le asignará una latitud de 200 varas o 166 metros, según así consta en la página 84 del libro de Visitas del año 1736 y en la copia certificada de vías pecuarias del término de Zaragoza remitida por la Asociación general de ganaderos del Reino.

6.º La vía férrea de Cariñena a Zaragoza, que cruza por el monte, será respetada, pero quedará obligada la Compañía a solicitar la indispensable autorización para imponer al monte la servidumbre de paso; y

7.º Que se desestimen las reclamaciones deducidas por Fidel Campillos, Tomás Lázaro y Prudencio Lobaco, concediendo a Dionisio Mozota el plazo de treinta días para que subsane el defecto existente en la titulación, pasado el cual se entenderá desestimada su reclamación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en el deslinde, haciéndoles saber que contra el referido acuerdo cabe el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de ser notificados, quedando constituido el monte de la manera siguiente:

Número 1.º - PARTIDA DE VALDELIEBRES

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.		
		Hectáreas.	Exceso.	Reconocida.
1 - A.	Jerónimo Cuello .....	7'6580	4'8928	2'7652
2 - B.	José María Emperador .....	1'4303	»	1'4303
3 - C.	María Buil .....	5'3865	3'8609	1'5256

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida por falta o defecto en la titulación presentada son tres campos de Jerónimo Cuello y cinco de María Buil.

Número 2.º - PARTIDA DE VALDEMÓRACHO

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.		
		Hectáreas.	Exceso.	Reconocida.
4 - D.	Manuel Lobaco. ....	1'6520	0'5078	1'1442
5 - E.	Dionisio Mozota.....	0'7200	0'2900	0'4300
6 - F.	Benito Lázaro y D. Félix Cerrada .....	2'9400	»	2'9400
7 - G.	Pascual Romeo y los dos anteriores. ....	2'7580	0'5488	2'2092
8 - H.	Alberto y Tomás Lázaro, Jacinto Mozota, Guillermo y Pedro Lázaro.....	9'5730	4'4849	8'9881
9 - I.	Alberto Lázaro.....	2'8607	»	2'8607
10 - J.	Juan Buil.....	3'4040	0'5433	2'8607
11 - K.	Tomás Lázaro.....	7'0000	2'1848	4'8152
12 - L.	Miguel Lázaro.....	1'8300	0'6858	1'1442
13 - M.	Jerónimo Cuello.....	4'3050	1'8019	2'5031
14 - N.	Jacinto Mozota.....	3'5240	0'3738	3'1502
15 - O.	Tomás Lázaro.....	1'9880	»	1'9880
23 - X.	Joaquín Campillos.....	1'0800	0'1265	0'9535

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida, por falta o defecto en la titulación y también como exceso de las reconocidas, son las poseídas por Manuel Lobaco, Mariano Mozota, Alberto Lázaro, Juan Buil (dos campos), Jerónimo Cuello, Bienvenido Pintanel, Felipe Pintanel, Nicolás Abadía, Jacinto Mozota (cuatro campos), Bienvenido Lázaro (dos campos) y Jerónimo Cuello.

**Número 3. — PARTIDA DE VAL DE LA CALERA**

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso.	Reconocida.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
15 - O.	Jacinto Mozota.	6'1920	0'1860	6'0060
16 - U.	Lorenzo Casanova.	2'1455	>	2'1455

**Número 4. — PARTIDA DE LOS CAMPILLOS**

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso.	Reconocida.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
17 - P.	D. Dolores Castillarzuelo.	2'1950	1'2371	3'4321
18 - Q.	Manuel Gajón.	0'9800	0'1218	0'8582
19 - R.	Manuel Gajón.	1'3050	0'0177	1'2873
20 - S.	Manuel Gajón.	1'5050	0'6468	0'8582
21 - T.	Justo Buil y Manuel Gajón.	2'1170	0'1623	1'9547

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida por falta o defecto de la titulación y exceso, son las poseídas por Guillermo Buil, León Viñas, Anacleto, Dionisio y Elías Mozota y Antonio y Enrique Buil, cada uno en un campo.

**Número 5. — PARTIDA DEL VARELLO DE ELIAS**

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso.	Reconocida.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
22 - V.	León Viñas.	0'8584	>	0'8584

**Número 6. — PARTIDA DEL VARELLO DE ALVAREZ**

24 - Y.	León Viñas.	0'7240	0'1519	0'5721
25 - Z.	Prudencio Lobaco.	0'6115	0'0320	0'6435
26 - A.	Domingo Campillos.	2'4120	0'2665	2'1455
27 - B.	Dionisio Mozota.	2'6620	0'5220	2'1400

**Número 7. — PARTIDA DEL ALCORZADERO**

28 - C.	Prudencio Lobaco.	2'6970	0'9810	1'7160
29 - D.	Fidel Campillos.	1'5770	0'6235	0'9535

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida por falta o defecto en la titulación, son las poseídas por Juan Buil, Casimiro Calasanz, Manuel Lobaco, Justo Ostabal, Joaquín Campillos, Pedro Lázaro y Pedro Obenza, cada uno en un campo.

**Número 8. — PARTIDA DE LOS CASCAJOS**

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso.	Reconocida.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
30 - E.	Fidel Campillos.	2'3360	1'3825	0'9535
>	Guillermo Lázaro.	10'6590	0'3612	10'2978
31 - J.	Jerónimo Cuello.	1'9608	0'2444	1'7164
>	Guillermo Buil.	1'4320	0'6692	0'7628
32 - O.	Esteban Campillos.	1'0020	>	1'0020
33 - P.	Esteban Campillos.	4'9380	4'0091	0'9289
>	Pedro Lázaro.	1'7400	1'7751	3'5151
34 - R.	Mariano Mozota.	0'8700	0'0981	1'3344
35 - Q.	Mariano Mozota.	0'5625	>	>
36 - S.	Pedro Lázaro.	1'2050	>	1'2050

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida por falta o defecto en la titulación presentada, son las poseídas por Florencio Palacios, Justo Estabal, Jerónimo Cuello, Casimiro Casanova, Jerónimo Gajón, Justo Buil, Guillermo Buil (tres campos), Antonio Lobaco, Fidel Campillos (dos campos) y Romualdo Plano.

Número 9. — PARTIDA DE VAL DE LA CUEVA

Enclavada.	PROPIETARIOS	Cabida total.	Exceso.	Reconocida.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
37 - F.	Alberto Lázaro	4'0750	0'2123	1'2873
	Juan Buil	0'9275	0'4690	0'4585
38 - G.	Antonio Buil	1'2600	0'4019	0'8581
	Juan Buil	1'8300		1'8300
	Blasa Lobaco y Amado Buil	2'2400		2'2400
39 - H.	Blasa Lobaco y Joaquín Campillos	4'0900	0'1321	3'9579
40 - I.	Amado Buil	0'1400		0'1400

Número 10. — PARTIDA DE VAL DE LA GINESTA

41 - L.	D.ª Dolores Castillarzuolo	4'1918	0'3834	4'5752
42 - M.	Idem id.	2'3560	0'5335	2'0025
43 - N.	Viuda de Julián Lázaro	1'7164		1'7164
44 - K.	Pedro Lázaro	1'8640	0'5767	1'2873

Las fincas reivindicadas al monte en esta partida por falta o defecto en la titulación, son las poseídas por Miguel Lázaro (tres campos), Enrique Buil, Elías Mozota, Anacleto Mozota (dos campos), Mariano Mozota (dos campos), Pónciano Gajón (dos campos), Eusebio Lázaro, Benito Lobaco, Benito Lobaco, Manuel Gajón, Joaquín Campillos, Julián Buil (dos campos), Amado Buil (tres campos), Pedro Obensa (dos campos), Elías Pintar (dos campos), Justo Estabal, Fidel Campillos, Vicente Gajón, Prudencio Lobaco, Ramón Coduras Hilario Alcaine y Jerónimo Cuello.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1921. — P. El Delegado de Hacienda, Francisco Urzáiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 11.056.

Ayuntamiento de la S. B. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 30 del actual y hora de las trece, se admiten proposiciones, en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 8.ª, para la enajenación de 147'907 metros cúbicos de estiércol existente en la paridera del Vedado de Peñaflor, por el tipo en alza de 665'58 pesetas (rebajado el 10 por 100 de la tasación primitiva) y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal (Negociado de Montes), debiendo acompañar la cédula personal y el documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal el 10 por 100 de la tasación, como fianza.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Zaragoza, 14 de noviembre de 1921. — El El Presidente, José Lorente.

Núm. 11.041.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º de diciembre próximo, a las once horas, en la casa cuartel, calle de Jesús, número 16 (Arabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas. La

relación y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha casa cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas, las cuales deberán dar cumplimiento a lo que se dispone en el Real decreto de 15 de septiembre de 1920, D. O. número 2111.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1921. — El primer Jefe, Manuel Palao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 11.060.

Alforque.

Se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por espacio de quince días, para su examen y reclamación, las cuentas de los presupuestos municipales de los ejercicios de 1919-20 y 1920-21.

Alforque, 20 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Cristóbal Jiménez.

Núm. 11.057.

El Burgo de Ebro.

El repartimiento general de este pueblo, formado para el ejercicio corriente de 1921-22, en sus dos partes, personal y real, estará de manifiesto, en la Casa Consistorial, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

El Burgo de Ebro, 21 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Andrés Guitarte.

Núm. 11.058.

**Fuentes de Ebro.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1922-23, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo de exposición podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentes de Ebro, 15 de noviembre de 1921. — El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 11.028.

**Fabara.**

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de este término denominado «Dehesa de la Carne», ya que no se pudo celebrar en la fecha señalada por la Jefatura de montes, o sea el día 1.º de octubre, siendo el tipo fijado setecientas ochenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, por pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el local de la subasta.

Fabara, 17 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Amalio Pelegrín. — El Secretario, Lorenzo Pisón.

Núm. 11.032.

**Los Fayos.**

Por término de quince días, permanecerá expuesto al público el repartimiento para el corriente ejercicio, en sus dos partes, personal y real, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten en dicho período de tiempo.

Los Fayos, 18 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Cipriano Sánchez.

Núm. 11.033.

**Pomer.**

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1922, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pomer, 19 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Domingo Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 181 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 11.053.

FALO, Tomás; que residía Independencia, nueve, estanco, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el día siete de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como perito, al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, por contrabando de tabaco contra Celestino Justo Soler.

#### Requinterías.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 6 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 11.001.

HERRERO BARCA, Simón, natural de Autol (Logroño) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa de dinero.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 11.015.

#### Montalbán.

D. Cirilo Tejerina Brégl, Juez de instrucción del partido de Montalbán;

Hago saber: Que en sumario número cuarenta y cinco del corriente año, que se sigue en este Juzgado, por robo de efectos, que se expresarán, de la pertenencia de Miguel Aliás Álvarez, vecino de Loscos, donde ocurrió el hecho en la noche del tres al cuatro del actual, he acordado que por las Autoridades de la Nación se practiquen gestiones para averiguar quién sea el autor o autores del hecho sumarial y que procedan a la ocupación de los efectos sustraídos y a la detención de su ilegítimo poseedor que pondrán a disposición de este Juzgado.

#### Los efectos sustraídos son:

- Diez piezas tela para camisas.
- Diez piezas tela para almohadones, una de tela blanca y otra azul.
- Seis piezas percalina en diferentes colores.
- Dos piezas de paño negro con rayas la una más gorda que la otra.
- Cinco piezas tela para forro en diferentes colores.
- Dos piezas pana lisa la una azul y la otra color café.
- Tres piezas tejido.
- Dos varas percal.
- Tres piezas polonesa, azul marino la una, azul claro la otra color ceniza.
- Dos piezas batista, una blanca y otra color rosa.
- Tres piezas diferentes colores de tela para calzoncillos.
- Siete toallas en diferentes colores.
- Dos piezas cotolina sin curar.
- Diez pañuelos blancos para la cabeza.
- Cuatro docenas pañuelos para bolsillo.
- Tres pares de botas para señora.
- Nueve pares de primera calzadura.
- Tres gorras de visera.
- Cinco piezas de tela cortinera.
- Dos cubiertas para cama.
- Tres cubiertas para cama.
- Una botella de anís.
- Tres vueltas chorizo.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Zaragoza se libra la presente.

Montalbán, quince de noviembre de mil novecientos veintiuno. — Cirilo Tejerina. — D. S. O., F. Torna.

Imprenta del Hospicio.